

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 26 de agosto de 2022. A despacho informando que revisado el expediente se pudo verificar que la demanda se admitió frente a uno de quienes integra el extremo pasivo. Sírvasse proveer.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 17001-40-03-003-2022-249-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena de conformidad con el artículo 286 del Código General del proceso corregir el auto de fecha 13 de junio de 2022, por medio del cual se admitió demanda verbal de restitución de inmueble arrendado promovida por INES SERRANO PLATA en contra de JAVIER CHICA ARANGO y GERMAN RAMÍREZ CIFUENTES, toda vez que se había omitido por error involuntario del Despacho incluir a este último, el cual quedara de la siguiente manera:

PRIMERO: Admitir la demanda VERBAL – sobre Restitución de Bien dado en Arrendamiento, vivienda urbana, promovida por INES SERRANO PLATA quien actúa mediante apoderado judicial en contra de JAVIER CHICA ARANGO y GERMAN RAMÍREZ CIFUENTES por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ

Cgm.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La Providencia anterior se notifica en el Estado
No. 142 del 30/08 /2022

JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario